



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 384/2018

A : CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Informa cumplimiento satisfactorio de programa de cumplimiento

FECHA : 11 de septiembre de 2018

Con fecha 10 de mayo del 2017, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-019-2017, con la formulación de cargos a Forestal y Papelera Concepción S.A., Rol Único Tributario N° 96.528.420-6, relativos los hechos constatados en la inspección de 3 de julio del año 2014, de 19 de mayo de 2016, 21 de julio del año 2016 y 22 de julio del año 2016.

Los hechos constitutivos de infracción señalados en la antedicha formulación de cargos se pueden observar en la siguiente Tabla:

N°	Descripción del hecho constitutivo de infracción
1°	El complejo de producción de papel utiliza la piscina de emergencia (antigua piscina de decantación), para fines distintos a los autorizados, en particular para la derivación de RILES con alto contenido de Sólidos Suspendidos Totales, reduciendo la capacidad de contener RILES ante alguna situación de contingencia o de emergencia.
2°	Forestal y Papelera Concepción S.A., en la fiscalización de 3 de julio de 2014, no cuenta con estanques con sensores de nivel, para la recolección de las aguas percoladas de los patios de acopio.
3°	Para los meses de enero, marzo, abril y mayo del año 2014, Forestal y Papelera Concepción S.A., no cumple con la metodología de muestra compuesta, establecida en el considerando 6.3.2., del D.S. N° 90/2000.
4°	Los pretilos, durante la fiscalización de 3 de julio del año 2014, no confinan adecuadamente los residuos líquidos generados por mala operación, provocando rebalse de riles desde las canaletas del galpón de proceso.

A continuación, con fecha 14 de junio de 2017, Forestal y Papelera Concepción S.A., presentó ante esta Superintendencia, un Programa de Cumplimiento (“PdC”) dentro de plazo, en conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”).

Posteriormente, con fecha 10 de julio de 2017, mediante la Res. Ex N° 3/Rol F-019-2017, esta Superintendencia se pronunció sobre el programa de cumplimiento presentado por Forestal y Papelera Concepción S.A., haciéndole presente que la aprobación del programa quedaba sujeta al cumplimiento de una serie de observaciones, las que debían incorporarse por el regulado mediante

un programa de cumplimiento refundido, otorgando un plazo de 6 días hábiles para la presentación de un programa que incorporara las observaciones estipuladas.

Con fecha 27 de julio de 2017, Forestal y Papelera Concepción S.A. presentó un programa de cumplimiento refundido al que se le realizaron nuevas observaciones a través de Res. Ex N° 4/Rol F-019-2017, de 11 de agosto de 2017. Finalmente, con fecha 25 de agosto del mismo año la empresa presentó una nueva versión del PdC y considerándose cumplidos los requisitos legales del programa de cumplimiento, mediante la Resolución Exenta N°5/Rol F-019-2017, de 31 de agosto de 2017, esta Superintendencia aprobó el programa de cumplimiento presentado, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-019-2017, advirtiéndose que éste podría reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el mismo.

Posteriormente, con fecha 8 de septiembre de 2017, Forestal y Papelera Concepción S.A., presentó un escrito indicando que existe un error en el plazo de duración del PdC, indicado en el considerando 16.6 de la Res. Ex. N° 5/Rol F-019-2017, el cual no corresponde a 3 meses, sino que a 6 meses. Por lo que a través de Res. Ex. N° 6/Rol F-019-2017 de 8 de noviembre del año 2017, se resolvió rectificar el considerando N° 16.6 de la Res. Ex. N° 5/Rol F-019-2017, de 31 de agosto de 2017, según lo siguiente: donde dice “3 meses” debe decir “6 meses”.

Una vez ejecutadas por parte de Forestal y Papelera Concepción S.A. la totalidad de las acciones del programa de cumplimiento, se remitió a la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, el Informe de Fiscalización Ambiental Programa De Cumplimiento “Fopaco-FPC” disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2018-815-VIII-PC-IA.

En dicho informe se consignan las acciones con los plazos de ejecución y estado de medio de verificación de cada una.

I. Vigencia del PdC

El PdC fue aprobado con fecha 31 de agosto del año 2017, entregándose el reporte final con fecha 12 de marzo del año 2018.

II. Cumplimiento de entrega de reportes:

La empresa entregó los reportes establecidos en el PdC. Estos corresponden a los siguientes:

Informe	Fecha de recepción de documento	Acciones reportadas
Reporte 1	27-09-2017	1.1, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 3.1, 3.2, 4.1, 4.2, 4.3
Reporte 2	13-12-2017	1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 3.3, 4.4
Reporte 3	12-03-2018	1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7

III. Cumplimiento de las acciones establecidas en el PdC respecto de los objetivos específicos y acciones fijadas:

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción.	Acciones	Observación acerca del cumplimiento informado en los reportes	Medio de Verificación
1) El complejo de producción de papel utiliza la piscina de emergencia (antigua piscina de decantación), para fines distintos a los autorizados, en particular para la derivación de RILES con alto contenido de Sólidos Suspendidos Totales,	1.1) Mantener bajo contenido de fibra en la piscina: 1. aumento de dotación de personal para cubrir un mayor tiempo de recuperación de fibra desde piscina.	La empresa acredita el aumento en la dotación del personal permitiendo cubrir un mayor tiempo de recuperación de fibra en la piscina y por consecuencia la reducción del volumen total de utilización de ésta.	Con fecha 27 de septiembre del año 2017 la empresa ingresa reporte inicial del PdC incorporando, en relación a la presente acción, los siguientes medios de verificación: - 3 contratos de trabajo relacionados con efluentes y servicios generales. - Registros de Asistencia 2016 a junio del año 2017. Posteriormente, con fecha 13 de diciembre del año 2017, se ingresa un nuevo reporte que incluye los registros de asistencia de septiembre a noviembre del 2017.
reduciendo la capacidad de contener RILES ante alguna situación de contingencia o de emergencia.	1.2) Incorporación RIL agua caldera Tissue al proceso DAF	La empresa incorpora RIL del agua de caldera Tissue al proceso DAF. A través de los reportes ingresados a la SMA, la empresa acredita a través de fotografías fechadas y georreferenciadas un nuevo piping. Además en reporte final acredita la inutilización de la piscina de la piscina de emergencia para efectos de	Con fecha 13 de diciembre del año 2017, la empresa adjunta informe de avance en el que acredita a través de fotografías fechadas y georreferenciadas la instalación de piping. Posteriormente en reporte de 12 de marzo del año 2018, se ingresa nuevo reporte a través del cual se acredita mediante fotografías fechadas y georreferenciadas la inutilización de la piscina de emergencia.

		estar disponible ante situaciones de contingencia según lo indicado en la RCA N° 178/2011	
	1.3) Incorporación RIL de Tissue a proceso	La empresa incorpora RIL proveniente de planta tissue al proceso. A través de los reportes ingresados a la SMA, la empresa acredita a través de fotografías fechadas y georreferenciadas la instalación de un nuevo piping. Además en reporte final acredita la inutilización de la piscina de emergencia para efectos de estar disponible ante situaciones de contingencia según lo indicado en la RCA N° 178/2011	Con fecha 13 de diciembre del año 2017, la empresa adjunta informe de avance en el que acredita a través de fotografías fechadas y georreferenciadas la instalación de piping. Posteriormente en reporte de 12 de marzo del año 2018, se ingresa nuevo reporte a través del cual se acredita mediante fotografías fechadas y georreferenciadas la inutilización de la piscina de emergencia
	1.4) Habilitación filtro de agua clarificada	La empresa habilitó filtro de agua clarificada en línea de agua de regaderas en máquina papelera y además informa el diagrama de proceso, donde se destaca la ubicación de los filtros.	Con fecha 13 de diciembre del año 2017, la empresa adjunta informe de avance en el que acredita a través de fotografías fechadas y georreferenciadas la instalación de del filtro de agua clarificada, junto con el diagrama de proceso. Posteriormente en reporte de 12 de marzo del año 2018, se ingresa nuevo reporte a través del cual se acredita mediante fotografías fechadas y

			georreferenciadas la inutilización de la piscina de emergencia
	1.5) Instalación de bomba para optimizar el cierre del circuito de tratamiento de pasta.	La empresa acredita instalación de bomba para optimizar el cierre del circuito de tratamiento de pasta. Además la empresa acredita a través de un diagrama de proceso la ubicación de la bomba centrífuga en el circuito de tratamiento de pasta.	Con fecha 13 de diciembre del año 2017, la empresa adjunta informe de avance en el que acredita a través de fotografías fechadas y georreferenciadas la instalación de la bomba, junto con el diagrama de proceso. Posteriormente en reporte de 12 de marzo del año 2018, se ingresa nuevo reporte a través del cual se acredita mediante fotografías fechadas y georreferenciadas la inutilización de la piscina de emergencia
	1.6) Mantención filtro espesador para el filtrado de riles previo al tratamiento en el equipo DAF.	Se acredita la mantención del filtro espesador para el filtrado de riles previo al tratamiento en el equipo DAF.	Con fecha 13 de diciembre del año 2017, la empresa adjunta informe de avance en el que acredita a través de fotografías fechadas y georreferenciadas la mantención del filtro espesador. Además adjunta Orden de compra Pedido N° 4405 de fecha 16/01/2017, por concepto de mantención y pintado filtro espesador del DAF. Posteriormente en reporte de 12 de marzo del año 2018, se ingresa nuevo reporte a través del cual se acredita mediante fotografías fechadas y georreferenciadas la inutilización de la piscina de emergencia
	1.7) Conocer porcentaje de utilización piscina producto de contingencia Creación e implementación	La empresa creo e implementó registro para acreditar el porcentaje de utilización de la	Con fecha 13 de diciembre del año 2017, la empresa adjunta informe de avance en el que adjunta Anexo técnico con la descripción del sistema de registro Además adjunta Fotografía de libro de reporte mensual de los registros de

	de registro para acreditar el porcentaje de utilización (volumen en metros cúbicos) de la piscina con y sin contingencias.	piscina con y sin contingencias. La empresa además realiza una descripción del sistema de registro definiendo las etapas y actividades necesarias para el correcto vaciado de la piscina una vez ocurrida la contingencia.	residuos líquidos en la piscina y en aquellas situaciones descritas en la RCA N° 178/2011. Posteriormente en reporte de 12 de marzo del año 2018, se ingresa nuevo reporte a través del cual se acredita mediante fotografías fechadas y georreferenciadas la inutilización de la piscina de emergencia
2) Forestal y Papelera Concepción S.A., en la fiscalización de 3 de julio de 2014, no cuenta con estanques con sensores de nivel, para la recolección de las aguas percoladas de los patios de acopio.	2.1) Disponer de proyecto “Recolección aguas lluvias cancha de acopio” Instalar y habilitar el sensor de nivel.	La empresa acredita la implementación proyecto de recolección de aguas lluvia en la cancha de acopio y además instala sensor de nivel.	Con fecha 27 de septiembre del año 2017, la empresa adjunta reporte inicial a través adjunta Orden de compra de fecha 25.05.2017, correspondiente a pedido N° 5.900 a empresa INGESOLVE SPA, por concepto de canalización y cableado a bomba recolectora agua lluvia canchas de acopio, cambio de panel de control y sensor . Además adjunta fechadas y georreferenciadas de sensor instalado en cámara de aguas lluvias.
	2.2) Mantenimiento y mejoramiento a sistema eléctrico y piping de descarga de proyecto inicial: Cambio de alimentación eléctrica.	La empresa acredita modifica la alimentación eléctrica mejorando el sistema eléctrico y piping del proyecto inicial	Con fecha 27 de septiembre del año 2017, la empresa adjunta reporte inicial a través adjunta Orden de compra de fecha 25.05.2017, correspondiente a pedido N° 5.900 a empresa INGESOLVE SPA, por concepto de canalización y cableado a bomba recolectora agua lluvia canchas de acopio, cambio de panel de control y sensor. Además adjunta fechadas y georreferenciadas del cambio de alimentación eléctrica.

	<p>2.3 Mantenición y mejoramiento a sistema eléctrico y piping de descarga de proyecto inicial: Cambio de sensor.</p>	<p>La empresa acredita el cambio de sensor.</p>	<p>Con fecha 27 de septiembre del año 2017, la empresa adjunta reporte inicial a través adjunta Orden de compra de fecha 25.05.2017, correspondiente a pedido N° 5.900 a empresa INGESOLVE SPA, por concepto de canalización y cableado a bomba recolectora agua lluvia canchas de acopio, cambio de panel de control y sensor. Además adjunta fechadas y georreferenciadas de sensor instalado en cámara de aguas lluvias.</p>
	<p>2.4 Mantenición y mejoramiento a sistema eléctrico y piping de descarga de proyecto inicial: Cambio panel de control</p>	<p>La empresa acredita modificación del cambio del panel de control.</p>	<p>Con fecha 27 de septiembre del año 2017, la empresa adjunta reporte inicial a través adjunta Orden de compra de fecha 25.05.2017, correspondiente a pedido N° 5.900 a empresa INGESOLVE SPA, por concepto de canalización y cableado a bomba recolectora agua lluvia canchas de acopio, cambio de panel de control y sensor. Además adjunta fechadas y georreferenciadas de panel cambiado.</p>
	<p>2.5 Mantenición y mejoramiento a sistema eléctrico y piping de descarga de proyecto inicial: Limpieza de piping</p>	<p>La empresa acredita el mejoramiento del sistema eléctrico a través de la limpieza de piping.</p>	<p>Con fecha 27 de septiembre de 2017, la empresa ingresa reporte inicial del PdC. En dicho reporte, acredita la implementación de la acción a través de los siguientes medios: -Orden de compra de fecha 07.08.2017, correspondiente a pedido N° 6846 a empresa GASALCA LTDA., por concepto de destape y lavado de ducto de recuperación de aguas de patio de materias primas (Bajo radier). - Orden de compra de fecha 04.09.2017, correspondiente a pedido N° 7182 a empresa GASALCA LTDA., por concepto de Servicio de lavado ducto principal cancha con equipo Hidroyet.</p>

			Además adjunta fotografías fechadas y georreferenciadas de canaletas, superficies y pretilos limpios.
3) Para los meses de enero, marzo, abril y mayo del año 2014, Forestal y Papelera Concepción S.A., no cumple con la metodología de muestra compuesta, establecida en el considerando 6.3.2., del D.S. N° 90/2000.	3.1) Contar con monitoreo real conforme a lo que establece el D.S. N°90, incluyendo un informe de aplicación correcta de la metodología. Envío de carta a laboratorio INPESCA solicitando aclaración de metodología de muestreo utilizada	La empresa acreditó contar desde enero del año 2015 con un monitoreo real incluyendo informe de aplicación correcta. Adicionalmente probó el envío de carta a laboratorio correspondiente.	Con fecha 27 de septiembre de 2017, la empresa ingresa reporte inicial del PdC. En dicho reporte, presenta los siguientes medios de verificación: - - Carta solicitud aclaración y carta respuesta Inpesca -Copia resolución exenta 357 del 14/06/2014. -Correo electrónico aclarando solicitud. Cabe señalar que laboratorio INPESCA, informa que desde el mes de enero de 2015, realizan la medición de caudal de acuerdo a lo indicado en la R.E. N° 357 de la SMA.
	3.2) Contar con monitoreo real conforme a lo que establece el D.S. 90, incluyendo un informe de aplicación correcta de la metodología (Plan de calidad y registros asociados). Solicitar certificado de cumplimiento D.S. N°90.	La empresa solicitó certificado de cumplimiento del D.S. 90 a laboratorio Inpesca, el que informó lo siguiente: que se encuentra acreditado ante el Instituto Nacional de Normalización (INN), como laboratorio de ensayo según NCh-ISO 17025.OF2005, En el área Físico-química y muestreo para aguas, y el número de dicha acreditación es LE	Con fecha 27 de septiembre de 2017, la empresa ingresa reporte inicial del PdC. En dicho reporte, presenta los siguientes medios de verificación: - Carta solicitud aclaración y carta respuesta Inpesca -Carta Inpesca en la que informa acreditación. -Certificado INN, para Instituto de Investigación Pesquera Octava Región S.A., INPESCA. Para laboratorio de ensayo 26 Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl según NCh-ISO 17025.OF2005 en el área Físico-Química y muestreo para aguas.

		<p>236. Las metodologías de muestreo para aguas residuales que emplea Laboratorio de Ensayos de Aguas residuales del Instituto de Investigación Pesquera Octava Región S.A., cumplen con lo establecido en el Decreto Supremo 90/2000, así como la Resolución Exenta N° 357/2014. Los procedimientos de muestreo de aguas residuales, recolección y manejo de las muestras se realizan según la Norma Chilena NCh 411/10of2005, tal como lo establece el INN, y son auditados por esta institución periódicamente.</p>	
	<p>3.3) Capacitación a personal interno de FPC en metodología de muestreo.</p>	<p>La empresa ejecutó la capacitación en metodología de muestreo a su personal interno.</p>	<p>Con fecha 13 de diciembre de 2017, la empresa ingresó reporte del PdC. En dicho reporte, presenta los siguientes medios de verificación: -Correo de programación de capacitación - Calendario de capacitación. Posteriormente, con fecha 12 de marzo de 2018, la empresa presenta</p>

			registro de capacitación en metodología de muestreo.
Los pretilos, durante la fiscalización de 3 de julio del año 2014, no confinan adecuadamente los residuos líquidos generados por mala operación, provocando rebalse de riles desde las canaletas del galpón de proceso.	4.1) Disminuir causa de rebalse canaleta sector torre de enfriamiento (Marca Sulzer). Construcción de pretil de torre de enfriamiento ubicada en exterior galpón de proceso.	La empresa acredita la construcción de pretil de torre de enfriamiento ubicada en el exterior del galpón de proceso.	En reporte de 27 de septiembre de 2017, la empresa presenta los siguientes medios de verificación: -Factura por trabajos de obras civiles asociados a pretil de torre de enfriamiento. -Fotografías georreferenciadas, donde se observa construcción de pretil.
	4.2) Disminuir causa de rebalse canaleta sector torre de enfriamiento (Marca Sulzer). Mejora de control de nivel torre de enfriamiento.	La empresa acredita la modificación del control del nivel de la torre de enfriamiento, a través del control automático de Sistema agua sello Bombas de vacío.	En reporte de 27 de septiembre del año 2017, la empresa indica que “Se procede a generar lógica de control en panel de Torres de Enfriamiento”, y presenta el siguiente medio de verificación: - Fotografía pantalla de sistema de control automático de Sistema agua sello Bombas de vacío.
	4.3) Disminuir causa de rebalse canaleta sector torre de enfriamiento (Marca Sulzer). Torre de enfriamiento fuera de servicio (actualmente no es utilizada)	Se acredita la inutilización de la torre de enfriamiento a través del cierre de válvulas manuales.	En reporte de 27 de septiembre del año 2017, la empresa indica que “Se cerraron válvulas manuales para evitar así el uso de la Torre de Enfriamiento”, y presenta el siguiente medio de verificación: - Fotografía pantalla de sistema de control automático de Sistema agua sello Bombas de vacío.
	4.4) Mejoramiento pretil existente. Aumentar altura en 9 cm para cubrir capacidad de rebalse del 120%.	La empresa acredita que el equipo Torre de enfriamiento ha sido sacado del proceso por lo que se encontraría en desuso y no se	En reporte de 13 de diciembre de 2017, la empresa señala que “ <i>Equipo Torre de enfriamiento ha sido sacada de proceso ya que se encontraba fuera de operación (Informado en Programa de Cumplimiento y actualmente se encuentra en patio de quipos en</i>

		podría aumentar su altura.	<i>desuso</i> “, y presenta el siguiente medio de verificación: -Fotografía fechada y georreferenciada de equipo torre de enfriamiento en patio de equipos en desuso.
--	--	----------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En suma, sobre la base de lo indicado en los numerales **I, II y III** de este memorándum, se concluye la ejecución satisfactoria del referido PdC.

Sin otro particular,

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

CC

-División de Sanción y Cumplimiento
-Fiscalía